

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo trece (13 ) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL Nit. 8902030889 contra LEONARDO FABIO VARON MURCIA C.C 1077869040. Radicación 41001-41-89-004-2020-00069-00

Conforme la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por el apoderado de la parte demandante, se dará viabilidad al artículo 461 del Código General del Proceso y, por lo tanto, se

R E S U E L V E

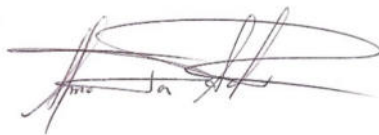
1º.- TERMINAR el proceso de BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL contra LEONARDO FABIO VARON MURCIA, por pago total de la obligación.

2º.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3º.- Archivar el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B